



Guía del Importador

*Importe de los Estados Unidos:
una excelente oportunidad comercial*



Coordinación editorial: Caligraphy C.A.
Diseño gráfico: María Claudia González Tolosa
Pre-prensa: Euroscan Color C.A.
Impresión: Impresos Minipres C.A.

Noviembre, 2005

Nota: La información incluida en esta Guía del Importador ha sido el trabajo de recopilación de varias fuentes públicas y privadas. Su objetivo es meramente informativo para el usuario interesado. El Servicio Comercial de la Embajada de los Estados Unidos no se hace responsable por cambios, variaciones u omisiones realizadas en las normativas, leyes y/o procesos aquí mencionados.

Prefacio

Estimado(a) empresario(a):

El Servicio Comercial de la Embajada de los Estados Unidos cuenta con representación en todo el mundo. En Venezuela, la oficina comercial se encuentra en Caracas y tiene alcance en todo el territorio nacional. Su objetivo principal es estrechar las relaciones comerciales entre los dos países.

Debido a la importancia de la relación comercial entre Venezuela y los Estados Unidos y a nuestro interés en facilitar el proceso de adquisición de productos estadounidenses, hemos decidido elaborar este manual de procedimientos de importación.

Sin la pretensión de ser un fin en sí mismo, este manual intenta aproximarse al máximo a la realidad de la empresa venezolana.

Buscamos ofrecer un material de fácil lectura, manejo y acceso.



Índice

1. Introducción	6
2. Pasos básicos para la importación	7
2.1 Identificación del producto a ser importado (Clasificación Arancelaria)	7
2.2 Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) y el control de cambio en Venezuela	9
2.3 Evaluación de proveedores	9
2.4 Contacto con los proveedores	10
2.5 Cálculo del costo para la importación	14
2.6 Forma de pago	17
2.7 Negociación	17
2.8 Orden de compra	17
2.9 Permisos de importación	18
2.10 Transporte y seguro internacional	19
2.11 Documentos de importación	20
2.12 Declaración de las mercancías	21
2.13 Confrontación	21
2.14 Reconocimiento	22
2.15 Conformación o liquidación de los gravámenes	22
2.16 Pagos	23
2.17 Liberación y retiro de la mercancía	24
3. Importación por persona física	25
4. Importación vía correo	25
5. Importación temporal	25
6. Importaciones prohibidas	26
7. Productos con importación controlada por el gobierno de los Estados Unidos	26
8. Regímenes territoriales especiales vigentes en Venezuela	26
9. Procedimiento para realizar una importación (flujograma)	27
10. Procedimiento para el desaduanamiento de las mercancías (flujograma)	28
11. Agente aduanal	28
12. Organización aduanal venezolana	29
13. Aduanas principales y subalternas de Venezuela	30
14. Direcciones electrónicas de interés	31
15. Siglas y abreviaturas	32
16. Referencias bibliográficas	32

1. Introducción

Estructura comercial de apoyo al importador venezolano

El Departamento de Comercio de los Estados Unidos por medio de su Servicio Comercial puede ayudarle a aprovechar al máximo las oportunidades que le ofrece el comercio con ese país.

En efecto, el Servicio Comercial, con más de 100 oficinas diseminadas en todo el territorio estadounidense, ofrece al importador venezolano y al exportador estadounidense una gran variedad de servicios especialmente diseñados para fomentar el comercio bilateral.

Nuestro objetivo fundamental es la promoción de exportaciones desde los Estados Unidos. A ese fin, proporcionamos información sobre empresas, productos, servicios, eventos y otras actividades comerciales en los Estados Unidos que pueden ser de interés para los importadores venezolanos.

Las oficinas del Servicio Comercial de la Embajada de los Estados Unidos de América en Venezuela están ubicadas en la Calle F, con Calle Suapure, Colinas de Valle Arriba, Caracas.

Teléfono: (58-212) 907.86.89

Fax: (58-212) 975.96.43

El Servicio Comercial de la Embajada de los Estados Unidos mediante su sitio web: www.buyusa.gov/venezuela brinda una herramienta de comunicación directa con el importador venezolano. Allí se encuentra disponible gran cantidad de información sobre el mercado, contactos comerciales, y toda la estructura de apoyo necesaria para el empresario que busca oportunidades de negocio con los Estados Unidos.

2. Pasos básicos para la importación

2.1 Identificación del producto a ser importado

Debido a que en el mercado internacional existe gran variedad de productos, es necesaria la determinación exacta de la clasificación arancelaria del producto que se desea importar. Por tal motivo, el paso inicial para el proceso de importación es la *correcta clasificación arancelaria del producto de su interés*.

El método de clasificación de mercancías mundialmente utilizado es el Harmonized System (HS) o código arancelario establecido primero por Bruselas y luego por la Organización Mundial de Aduanas (OMA), que consta de seis dígitos y sirve de estructura para otros métodos utilizados en determinadas regiones.

La clasificación de mercancías utilizada en Venezuela se conoce como Arancel de Aduanas,⁽¹⁾ el cual es el instrumento legal que comprende la nomenclatura para la clasificación oficial de las mercancías susceptibles de comercio; así como los gravámenes aplicables a las mismas y las restricciones u otros requisitos que deben ser cumplidos con motivo de la importación de mercancías. Es decir, que este instrumento tiene por objeto establecer el numeral o código arancelario, la descripción arancelaria, la tasa impositiva y el régimen legal al cual están sometidas las mercancías de importación.

En el arancel venezolano se pueden encontrar sub-partidas de 8 dígitos, la cual es una sub-partida de la NANDINA⁽²⁾ y se pueden encontrar sub-partidas de 10 dígitos, las cuales son sub-partidas únicamente existentes en el Arancel de Aduanas Venezolano.

El Arancel de Aduanas Venezolano está estructurado en:

- Capítulos
- Partidas
- Sub-partidas

En caso de que usted no posea un oficio de clasificación arancelaria y desconozca el código arancelario, el agente aduanal podrá determinarlo a través del Arancel de Aduanas de Venezuela aplicando las reglas generales interpreta-

(1) Arancel de Aduanas: instrumento legal que comprende la nomenclatura para la clasificación oficial de las mercancías susceptibles de comercio, así como los gravámenes aplicables a las mismas y las restricciones u otros requisitos que deben ser cumplidos con motivo de la operación aduanera.

(2) NANDINA: nomenclatura arancelaria común de los Países Miembros de la Comunidad Andina.

tivas, así como las notas explicativas, índices de clasificación arancelaria y otros instrumentos legales de clasificación arancelaria.

A los fines de efectuar la correcta clasificación arancelaria de la mercancía, usted deberá facilitarle a su agente de aduanas la mayor información posible de las especificaciones técnicas u otras características que posea el producto a importar.

Una vez obtenido el numeral o código arancelario y la tarifa aplicable, se procede a determinar las posibles restricciones o Régimen Legal.⁽³⁾

Confirmada la procedencia o no del Régimen Legal, se determina la Base Imponible⁽⁴⁾ de acuerdo con lo establecido en las normas que rigen la Valoración en Venezuela, para así poder determinar los Derechos de Importación, Tasas e Impuesto al Valor Agregado (IVA) a pagar al Tesoro Nacional y al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

El Régimen Legal aplicable a la importación de las mercancías se ajusta a la codificación descrita a continuación:

1. Importación Prohibida.
2. Importación Reservada al Ejecutivo Nacional.
3. Permiso del Ministerio de Salud y Desarrollo Social.
4. Permiso del Ministerio de Industrias Ligeras y Comercio.
5. Certificado Sanitario del País de Origen.
6. Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Tierras.
7. Permiso del Ministerio de la Defensa.
8. Licencias de Importación administradas por el Ministerio de Alimentación.
9. Licencias de Importación administradas por el Ministerio de Industrias Ligeras y Comercio.
10. Permiso del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales.
11. Permiso del Ministerio de Energía y Petróleo.
12. Registro Sanitario expedido por el Ministerio de Salud y Desarrollo Social.
13. Registro Sanitario expedido por el Ministerio de Agricultura y Tierras.
14. Permiso del Ministerio de Alimentación.
15. Permiso del Ministerio de Industrias Básicas y Minería.

(3) Régimen Legal: régimen aplicable a la importación de mercancías; está indicado en las columnas 5 y 6 del Arancel de Aduanas de Venezuela.

(4) Base Imponible: cantidad sobre la cual se aplicarán las tarifas correspondientes a los tributos a liquidar. En aduanas, la base imponible está conformada por el costo (valor de mercancía), seguro y flete.

2.2 Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) y el control de cambio en Venezuela

Actualmente en Venezuela existe control de cambio establecido por el Gobierno Nacional para regular oficialmente la compra y venta de divisas. La Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) es el ente encargado de todo el sistema de control cambiario, así como de las normas y procedimientos que se deriven de dicho sistema, actuando conjuntamente con los operadores cambiarios (entidades bancarias autorizadas).

Para la adquisición de productos en el extranjero, el importador requiere divisas, las cuales, en circunstancias normales, son compradas al BCV a través de bancos y casas de cambio. Bajo el control cambiario, se otorga prioridad a aquellas personas naturales o jurídicas que realicen importaciones de productos de primera necesidad, como alimentos y medicinas o de insumos prioritarios para el país.

Toda solicitud de dólares es revisada por CADIVI, que puede conceder o no la correspondiente autorización para la adquisición de divisas. Una vez que éstas son obtenidas, la empresa puede iniciar todo el proceso de logística para traer al país los productos o bienes necesarios para sus operaciones.

Proceso:

- Inscripción en el registro de usuarios del Sistema de Administración de Divisas (RUSAD).
- Solicitud de autorización para la adquisición de divisas.
- Autorización de adquisición de divisas.
- Verificación física y documental de las mercancías a su llegada a la aduana.
- Solicitud de liquidación de divisas.
- Autorización de liquidación de divisas.

2.3 Evaluación de proveedores

Una vez definida la clasificación arancelaria y la descripción detallada del producto a ser importado, el siguiente paso será la identificación de un proveedor que atienda a sus necesidades, es decir, aquella empresa que pueda ofrecer un producto de acuerdo con las especificaciones técnicas necesarias exigidas

en el mercado venezolano. Para la elección del mercado deben seguirse algunos criterios:

- Realizar la búsqueda en mercados tradicionalmente conocidos como proveedores del producto de su interés.
- Dar preferencia a países que posean acuerdos comerciales de reducción de tarifas de importación con Venezuela.
- Dar preferencia a los países más próximos o con mayor tráfico comercial para reducir el costo del flete internacional.

Partiendo de la suposición de que usted ya ha evaluado cuáles de los mercados en el mundo poseen proveedores del producto de su interés y haya decidido comprar en empresas de los Estados Unidos, en este caso, la búsqueda de proveedores y/o fabricantes podrá ser hecha por medio de:

- Consultas y solicitudes de listas de proveedores al Servicio Comercial de la Embajada de los Estados Unidos.
- Visitas a ferias y exposiciones internacionales en Venezuela y en USA.
- Viajes a los Estados Unidos y participación en misiones comerciales.
- Contacto con la Cámara Americana de Comercio de los Estados Unidos.
- Asistencia a un “Catalog Show”, evento anual promovido para divulgar productos de fabricantes estadounidenses.

2.4 Contacto con los proveedores

A partir de las listas de posibles proveedores identificados a través de algunos de los medios sugeridos u otros, usted los contactará vía e-mail, carta, teléfono, fax, o personalmente.

En caso de que se realicen contactos directos a través de visitas, participaciones en ferias, rondas de negocios, usted deberá presentar su empresa y solicitar el envío de catálogos, muestras y listas de precios del producto demandado.

Toda negociación internacional exige una definición detallada de las condiciones o términos de compra y venta y responsabilidades de cada uno de los negociadores, compradores y vendedores, conocidos como INCOTERMS, así como la definición entre las partes de la forma de pago.

El mecanismo realizado por la Cámara de Comercio Internacional llamado INCOTERMS (International Commercial Terms) define claramente las obligaciones y responsabilidades del comprador y el vendedor en cuanto a documentación, riesgos y costos. Los INCOTERMS son las reglas internacionales para la interpretación de los términos comerciales.

A continuación se detallan los INCOTERMS utilizados:

1. Únicamente para transporte marítimo:

- FAS (Free Alongside Ship): la entrega de la mercancía se realiza cuando es colocada por el vendedor al costado del buque en el puerto de embarque convenido. Son por cuenta del comprador todos los costes y riesgos de pérdida o daño de la mercancía desde ese momento. Este INCOTERM exige al vendedor despachar la mercancía en aduana para la exportación.

- FOB (Free on Board): el vendedor tiene la obligación de cargar la mercancía a bordo del buque en el puerto de embarque especificado en el contrato de venta. El comprador selecciona el buque y paga el flete marítimo. La transferencia de riesgos y gastos se produce cuando la mercancía rebasa la borda del buque. El vendedor se encarga de los trámites para la exportación.

- CFR (Cost and Freight): el vendedor paga los gastos de transporte y otros gastos necesarios para que la mercancía llegue al puerto convenido; el riesgo de pérdida o daño de la mercancía se transmite de vendedor a comprador una vez que haya sido entregada a bordo del buque en el puerto de embarque y haya traspasado la borda del mismo. También exige que el vendedor despache la mercancía de exportación. El seguro está a cargo del comprador.

- CIF (Cost, Insurance and Freight): el vendedor tiene las mismas obligaciones que bajo CFR, si bien, además, debe contratar y pagar la prima del seguro marítimo de cobertura de la pérdida o daño de la mercancía durante el transporte, ocupándose, adicionalmente, del despacho de la mercancía en la aduana para la exportación.

- DES (Delivered ex Ship): la mercancía es puesta por el vendedor a disposición del comprador a bordo del buque, en el puerto de destino convenido, sin llegar a despacharla en aduana para la importación. El vendedor asume los costes y riesgos de transportar la mercancía hasta el puerto de destino, pero no de la descarga.

- DEQ (Delivered ex Quay): el vendedor cumple su obligación de entrega cuando pone la mercancía a disposición del comprador sobre el muelle y, una vez descargada, en el puerto de destino convenido. En este término, el comprador está obligado a realizar el despacho aduanero de la mercancía para la importación.

2. Para todo tipo de transporte:

- **DAF (Delivered at Frontier):** el vendedor cumple su obligación cuando, una vez despachada la mercancía en la aduana para la exportación, la entrega en el punto y lugar convenidos de la frontera, antes de rebasar la aduana fronteriza del país colindante y sin responsabilidad de descargarla. Es de vital importancia que sea definido con precisión el “término” frontera. Este INCOTERM es normalmente utilizado para transporte terrestre.

- **EXW (Ex Works):** el vendedor se obliga a poner la mercancía a disposición del comprador en su establecimiento o lugar convenido (p.e. fábrica, taller, almacén, etc.), sin despacharla para la exportación ni efectuar la carga en el vehículo receptor, concluyendo sus obligaciones.

- **FCA (Free Carrier):** el vendedor entrega la mercancía y la despacha para la exportación al transportista nombrado por el comprador en el lugar convenido. El lugar de entrega elegido determina las obligaciones de carga y descarga de la mercancía en ese lugar: si la entrega tiene lugar en los locales del vendedor, éste es responsable de la carga; si la entrega ocurre en cualquier otro lugar, el vendedor no es responsable de la descarga.

- **CPT (Carriage Paid to):** el vendedor contrata y paga el flete de transporte de la mercancía hasta el lugar de destino convenido. El riesgo de pérdida o daño se transfiere del vendedor al comprador cuando la mercancía ha sido entregada a la custodia del primer transportista designado por el vendedor. En caso de existir varios, el despacho en aduana de exportación lo realiza el vendedor.

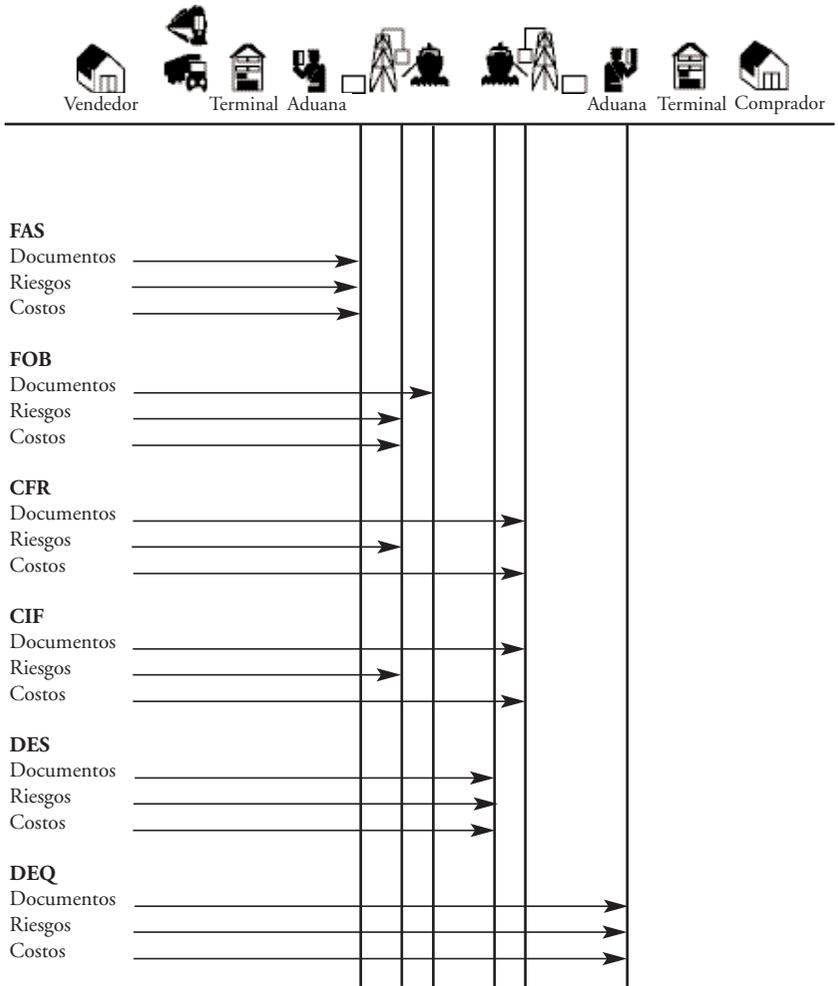
- **CIP (Carriage and Insurance Paid to):** este término obliga al vendedor de igual forma que el CPT y, además, debe contratar el seguro y pagar la prima correspondiente para cubrir la pérdida o daño de la mercancía durante el transporte, si bien sólo está obligado a contratar un seguro con cobertura mínima.

- **DDU (Delivered Duty Unpaid):** el vendedor entrega la mercancía al comprador en el lugar convenido del país del comprador, no despachada para la aduana de importación y no descargada de los medios de transporte a su llegada a dicho lugar. El término DDU puede utilizarse en cualquier medio de transporte. El vendedor debe asumir todos los gastos y riesgos relacionados con llevar la mercancía hasta el lugar convenido. El comprador debe pagar cualesquiera gastos adicionales y soportar los riesgos en caso de no poder despachar la mercancía en aduana para su importación a su debido tiempo.

• DDP (Delivered Duty Paid): en este término, el vendedor realiza la entrega de la mercancía al comprador, despachada para la importación y no descargada de los medios de transporte a su llegada al lugar convenido del país de la importación. El vendedor asume todos los gastos y riesgos, incluidos derechos, impuestos y otras cargas por llevar la mercancía hasta aquel lugar, una vez despachada en aduana para la importación.

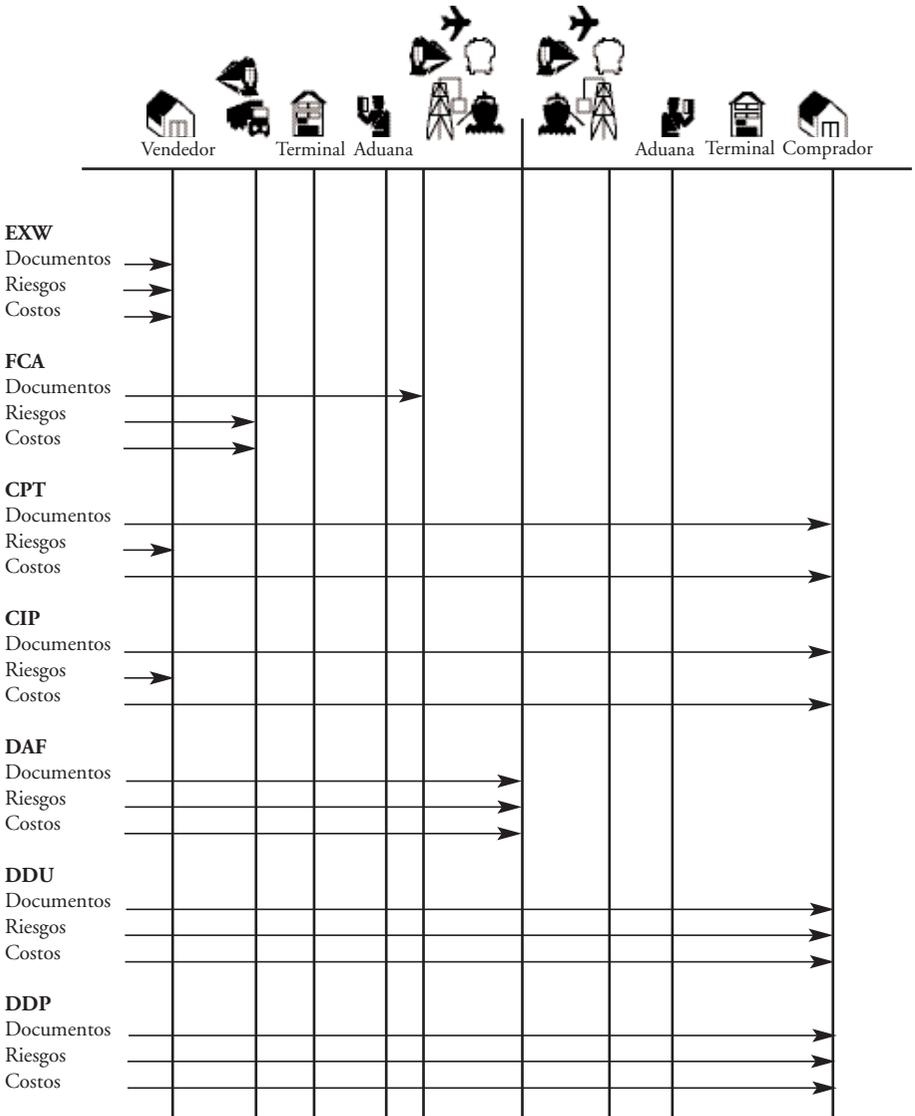
Ejemplo Gráfico N° 1:

INCOTERMS utilizados únicamente para transporte marítimo.



Ejemplo Gráfico N° 2:

INCOTERMS utilizados para todo tipo de transporte.



2.5 Cálculo del costo para la importación

Valoración Aduanera

Base Imponible: también llamada “Valor de las mercancías en Aduana”, es el valor expresado en moneda nacional de las mercancías, con adición del

flete internacional, seguro y otros recargos incluidos, entregadas a bordo del buque, en el puerto de importación. Por lo cual, la Base Imponible deberá ser calculada tomando en cuenta lo siguiente:

- Valor de la mercancía.
- Costo de embalaje.
- Costo de transporte hasta el lugar de exportación (puerto/aeropuerto).
- Costo de carga y de estiba en el puerto de embarque.
- Costos de almacenaje, acarreo, manipulación u otros causados en el extranjero.
- Flete internacional.
- Costo de seguro (cabe destacar que aunque el importador no asegure la mercancía, la aduana aplicará de oficio una tasa predeterminada como costo de la prima de seguro a efectos de determinar el monto a añadir a la base imponible).

Es importante mencionar que todos los costos y gastos que se ocasionen en el país de importación, relacionados con los trámites, solicitudes y procedimientos necesarios para la nacionalización de las mercancías, aunque hayan sido soportados por el importador, no formarán parte de la base imponible.

Derechos de Importación: monto de la obligación tributaria a pagar al Fisco Nacional, originado por la importación de mercancías al territorio aduanero nacional. Se determina aplicando la tarifa Ad-Valorem establecida en el arancel de aduanas correspondiente, según el tipo de mercancía de que se trate, a la base imponible de las mismas.

Tasa por determinación del Régimen Aplicable:⁽⁵⁾ es el monto a pagar al servicio aduanero venezolano, ya que las operaciones de importación deben realizarse siempre a través de una aduana habilitada para tal fin. Se determina aplicando el Quantum (1%) a la base imponible de las mercancías. En Venezuela, el Servicio Aduanero depende del Ministerio de Finanzas, por órgano del SENIAT. Por tal razón, la tasa se paga en dos partes: 50% destinado al Fisco Nacional y 50% destinado al SENIAT.

Impuesto al Valor Agregado: por estar sujetas las importaciones a este tipo de impuesto, según lo dispuesto en el Art. 1 de la Ley del IVA, calcularemos este gravamen aplicando la alícuota correspondiente a la fecha de este instructivo, (14%) a la base gravable.

Base Gravable: a efectos de calcular el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Se efectúa el siguiente cálculo sumando: a) la base imponible (valor de las mer-

(5) Anteriormente denominada “tasa por servicio de aduanas”.

cancias en aduanas), b) los derechos de importación y c) la tasa por determinación del Régimen Aplicable.

Total general a pagar: es el monto total a pagar al Tesoro Nacional por derechos de importación más el Impuesto al Valor Agregado y la tasa a pagar al Tesoro Nacional y al SENIAT.

FORMULARIO DE VALORACIÓN

- Cálculo de la base imponible:

Precio EXW = costo de la mercancía + embalaje.

Precio FCA = precio EXW + gastos de transporte hasta el lugar de embarque.

Precio FAS = precio FCA + gastos de acarreo, de acopio

Precio FOB = precio FAS + carga y manipulación.

Precio CRF/C&F = precio FOB + flete.

Precio CIF = precio CRF/C&F + seguro.

Precio DDU = precio CIF + gastos de entrega.

Precio DDP = DDU + derechos de aduana.

Base Imponible = valor CIF x tasa de cambio (CIP casos aéreos).

- Determinación del Impuesto de Importación, tasa e Impuesto al Valor Agregado:

Derechos de Importación = base imponible x tarifa.

Tasa por determinación del Régimen Aplicable = base imponible x quantum (1%).⁽⁶⁾

Base Gravable = base imponible + impuestos de importación + tasa + otros derechos o recargos.

Impuesto al valor agregado = base gravable x alícuota (14%).

Total general a pagar = Derechos de importación + tasa (0,5%) + IVA.

2.5.1 Otros pagos:

Impuestos Municipales: dependiendo del puerto por el cual se efectúe la importación de la mercancía, los municipios poseen tributos específicos con bases imponibles y tarifas diferentes.

(6) La tasa por determinación del Régimen Aplicable se pagará 0,50% en la Planilla de Pago (Tesorería Nacional) y el 0,50% restante se pagará mediante carta al banco (SENIAT).

2.6 Forma de pago

El pago de los derechos aduaneros puede realizarse con cheques de gerencia, cheques de compañías, cheques de persona natural, en efectivo, débito automático, con bonos C.E.R.T.,⁽⁷⁾ con cartas de autorización al banco por parte del importador, o de forma mixta inclusive. En ese mismo sentido, el agente de aduanas debe poner a disposición del importador un abanico de posibilidades para el pago de todos los costos, gastos y gravámenes causados por la importación, coordinando la forma de pago que le otorgue más ventajas al importador.

2.7 Negociación

Considerados los costos de importación del producto y confirmada la viabilidad de negociación, es el momento de negociar las condiciones de venta establecidas por el exportador.

Recuerde que el precio, forma de pago, términos de compra, plazo de entrega, responsabilidad respecto a los costos bancarios, son algunos de los principales puntos que deben ser definidos en un proceso de negociación internacional.

2.8 Orden de compra

Definidas las condiciones de venta del producto, el comprador o importador debe solicitar al exportador el envío de la Factura Proforma (Proforma Invoice). Este documento funciona como una factura temporal, previa a la definitiva y debe contener los siguientes datos:

- Nombre y dirección del exportador e importador (proveedor y consignatario).
- Descripción detallada de los productos.
- Puertos de embarque y desembarque.
- Precio unitario y total en la modalidad de venta (INCOTERM).
- Plazo de entrega.
- Forma de pago.
- Valores totales.

(7) Certificados de Reintegro Tributario (C.E.R.T.): documentos al portador libremente negociables; son emitidos por el Ministerio de Finanzas y aceptados por las oficinas recaudadoras de fondos nacionales para el pago de impuestos nacionales, siempre que fueren presentados para tales fines dentro de un plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su entrega al beneficiario. A través de estos certificados se hace el pago por concepto de reintegro de los impuestos de importación (Draw Back), así como el reintegro de impuestos de importación pagados en exceso.

La Factura Proforma carece de vencimiento, puesto que si en ésta viniese la condición, sería una *Oferta en Firme*. Este tipo de factura la emite el exportador cuando en el país del importador se la exigen para tramitar los distintos permisos de importación, o para que sirva de aceptación de la *Orden de Compra*, o simplemente como medio de comprobación de que los datos son correctos a la hora de abrir un crédito documentario.

De acuerdo con los términos de compra, el comprador deberá pagar y/o contratar:

- Transporte desde el punto de entrega del proveedor hasta el puerto/aeropuerto de salida.
- Gastos del agente hasta la puesta a bordo del vehículo de transporte internacional, tales como: manejos, despacho de aduana, embalajes, comisión de documentos, entre otros.
- Flete internacional (aéreo, marítimo o terrestre).
- Seguro (puerta a puerta, puerto/puerto, entre otros).

2.9 Permisos de importación

La legislación aduanera venezolana prevé la presentación de permisos de importación para determinadas mercancías que, de acuerdo con su naturaleza, así lo requieran. Estos permisos son necesarios para la aprobación (desaduanamiento) del trámite aduanero.

Los permisos de importación deben ser solicitados con anterioridad a la llegada de las mercancías, ante los organismos competentes, según el tipo de mercancía de que se trate.

El arancel de aduanas especifica los permisos correspondientes a cada producto (determinación del Régimen Legal) en el caso de que apliquen para la importación.

Existen productos que para su importación deben cumplir con las Normas Venezolanas (COVENIN) de obligatorio cumplimiento o Reglamentos Técnicos, para lo cual es necesario efectuar el Registro de Productos Importados expedido por el Servicio Autónomo de Calidad, Metrología, y Reglamento Técnico (SENCAMER). Las mercancías sujetas a este requisito, se encuentran calificadas en el anexo II del Decreto 989 de fecha 20/12/1995, mediante el cual se promulga el Arancel de Aduanas.

2.10 Transporte y seguro internacional

En principio, es fundamental definir el tipo de transporte internacional a utilizar, el cual puede ser vía aérea, marítima, terrestre o una combinación de éstos.

En una operación de comercio exterior, tanto de exportación como de importación, se podrán o deberán contratar diferentes coberturas de seguro para cubrir determinados riesgos.

En este punto, el operador tiene absoluta libertad, no sólo de tomar o no el seguro, sino de decidir tomarlo ante cualquier compañía del mundo que opere en el riesgo a cubrir.

No hay que confundir este punto con la obligación que existe ante la aduana de importación de constituir una base imponible para la imposición de los tributos, compuesta por el valor de la mercadería, del flete internacional y del seguro.

En el caso de que el importador decidiera no asegurar la mercancía, la base imponible de aduana se compondrá sobre la base del importe técnico que la normativa aduanera estipula en el orden del 0,53% del valor de la mercadería (transporte marítimo) y 0,4% (transporte aéreo) que, no obstante, en la realidad se acepta un valor declarado del 1% de la mercadería.

Debido a que el transportista internacional es responsable de las mercancías que se le confían para el transporte, éste asume una responsabilidad limitada por el valor de las mercancías. Esta limitación está definida en la Convención Internacional de Transporte (Varsovia y Protocolo de Marrakech) para la carga aérea y (Hamburgo) para la carga marítima.

Debemos recordar que el transporte lleva carga, y así lo especifica en el documento de transporte, desconociendo el contenido de los bultos, por lo que no puede ser responsable de bienes que sólo “supone” que transporta. En consecuencia, será responsable por daños o averías cuando la mercadería sea entregada en destino con menor peso o volumen que el recibido en origen, o con roturas visibles externamente o pérdidas o derrames, u otros siniestros observables sin necesidad de la apertura de los embalajes. En función de ello, y de la naturaleza de cada mercadería, cada operador decidirá la forma, oportunidad y grado de cobertura.

Las convenciones internacionales aplicables al transporte prevén el límite de la responsabilidad del transportista hasta por un mínimo del valor de la mercancía o \$20 p/kg en los embarques aéreos y de \$500 por bulto en el caso de transporte marítimo (en carga almacenada en contenedor se considera al contenedor como un bulto).

Otro punto a considerar es el referido a la forma en que se cotizó, ya que si la misma es FOB (libre a bordo) o CFR (costo y flete) será el comprador el que decida sobre la toma del seguro, en tanto que si la cotización es CIF (costo, seguro y flete) es el vendedor quien debe contratar la cobertura del seguro, pagar las primas y enviar la constancia de la cobertura al comprador. Cabe acotar que si la cotización no menciona qué cobertura se solicita, el vendedor estará obligado únicamente a tomar el seguro mínimo.

Es importante resaltar que el seguro internacional debe ser contratado antes del embarque de las mercancías ya que los procesos de importación generalmente implican grandes volúmenes y altas inversiones, y se requieren garantías que den seguridad a la operación. Por lo tanto, nunca autorice un embarque antes de confirmar la contratación del seguro.

2.11 Documentos de importación

Los documentos pueden ser enviados vía directa del exportador al importador. Esto depende de la necesidad y las circunstancias particulares del contrato, sobre todo de la confianza que exista entre ambos, o de acuerdo con el convenio que establezcan las partes.

En general, los documentos necesarios para declarar una importación simple (no sometida a restricciones, ni a la liberación de gravámenes) son los siguientes:

Documentos originales de:

- a. Transporte AWB (Guía Aérea) o Conocimiento de Embarque (BL).
- b. Factura Comercial Original del Proveedor o copia firmada y sellada en original.
- c. Registros u otros requisitos exigidos en el Arancel de Aduanas según el tipo de mercancía.
- d. Autorización de Adquisición de Divisas: RUSAD 004 y RUSAD 005, correo electrónico del ADD y acta de verificación para las importaciones realizadas con dólares preferenciales (en caso de que corresponda).
- e. Poder Notariado o Autorización del consignatario al Agente de Aduanas para tramitar en su nombre (Carta Poder).

2.12 Declaración de las mercancías

Con la declaración de las mercancías objeto de operación aduanera se inicia el proceso de desaduanamiento. La declaración es un trámite que debe cumplir el importador, mediante los documentos legalmente establecidos para cada operación.

La declaración de las mercancías de importación ante la aduana será efectuada por el agente de aduanas seleccionado y requerirá de los siguientes documentos, dependiendo del tipo de declaración que se efectúe, los cuales pueden ser vía electrónica o manual:

2.12.1 Declaración Electrónica a través del Sistema Aduanero Automatizado (SIDUNEA):⁽⁸⁾ mediante la cual se efectuará una Declaración Única de Aduanas, a fin de obtener un Boletín de Liquidación, el cual es el formato electrónico emitido por el SIDUNEA para realizar el pago de los gravámenes aduaneros en las instituciones bancarias autorizadas.

2.12.2 Declaración Manual: la cual se efectúa en caso de que la aduana de ingreso no cuente con el Sistema Aduanero Automatizado o en casos de mercancías importadas bajo la figura de Regímenes Aduaneros Especiales. Esta declaración está compuesta por los siguientes formularios:

1. Manifiesto de Importación (Forma DAV).
2. Declaración del Valor (Forma B).
3. Determinación de Derechos de Importación, Impuesto al Valor Agregado y Pago (Forma C-80).

2.13 Confrontación

La confrontación de documentos es un proceso administrativo, el cual consiste en revisar los requisitos formales de la declaración de las mercancías.

En este proceso, el agente de aduanas presenta la documentación exigida a las autoridades aduaneras correspondientes.

(8) SIDUNEA: Sistema Aduanero Automatizado para el registro, intercambio y procesamiento de la información, como herramienta para el trámite y control de la llegada, almacenamiento e importación definitiva de mercancías.

2.14 Reconocimiento

Es el procedimiento mediante el cual se verifica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa aduanera vigente, a las cuales se encuentra sometida la importación de mercancías. El reconocimiento será selectivo o aleatorio.

Cuando fuere procedente formarán parte del reconocimiento las actuaciones de verificación de la existencia y estado físico de los efectos, de la documentación respectiva, de identificación, examen, clasificación arancelaria, restricciones, registros u otros requisitos arancelarios, determinación del valor en aduana, certificados de origen, medida, peso y conteo de las mercancías a que hubiere lugar.

Podrá realizarse el reconocimiento documental o físico de la totalidad de los documentos que se presenten a la aduana. En este mismo sentido, se establecieron los canales de selectividad⁽⁹⁾ para el reconocimiento de los embarques transmitido electrónicamente:

- Canal Verde: Reconocimiento aleatorio – Validación terminada.
- Canal Azul: Control posterior – Validación terminada.⁽¹⁰⁾
- Canal Amarillo: Reconocimiento documental – Validación bloqueada.
- Canal Rojo: Reconocimiento documental y físico – Validación bloqueada.

En los casos 3 y 4, la validación es realizada por el funcionario al momento de culminar el reconocimiento.

2.15 Conformación o liquidación de los gravámenes

La liquidación de los derechos puede ser efectuada por el propio contribuyente, en cuyo caso se le denomina “*autoliquidación*” o “*autodeterminación de gravámenes*”, o puede ser efectuada por la Administración Aduanera, en cuyo caso es más apropiada la denominación “*liquidación de gravámenes*”.

Una vez concluido el reconocimiento aduanero en caso de presentarse objeciones, las actuaciones deben ser pasadas al servicio de liquidación de la aduana para verificar la autodeterminación de gravámenes y/o emitir una liquidación, según corresponda.

(9) Canal de selectividad: es la acción del Sistema Aduanero Automatizado basada en el criterio de programación computarizada para asignar a una declaración de aduanas uno de los canales establecidos para cada tipo de reconocimiento.

(10) Visible únicamente para la autoridad aduanera.

Cuando la aduana es la que determina los impuestos de importación y demás gravámenes aduaneros a pagar, emite la planilla forma C-81 mediante la cual se efectuará el proceso de pago.

La liquidación sólo se presenta en los casos en que la autoliquidación es objetada por el funcionario actuante en el acto de reconocimiento.

2.16 Pagos

2.16.1 Al proveedor

Estos pagos pueden realizarse de dos formas:

- a. Pago directo con recursos propios.
- b. Pago con divisas obtenidas a través del Sistema de Control de Divisas administrado por la Comisión de Adquisición de Divisas (CADIVI).

Todo importador que requiera de los dólares preferenciales debe inscribirse en la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI). Una vez inscrito, y antes de solicitar el embarque de la mercancía, debe hacer la solicitud de las divisas y éstas deben estar asignadas para que puedan realizar el embarque de la carga, a través del Registro de Usuarios del Sistema de Administración de Divisas.

2.16.2 A Tesorería Nacional

El pago de los derechos aduaneros y tributarios causados es la forma o medio principal de extinción de la obligación tributaria, y éste debe verificarse en una Oficina Receptora de Fondos Nacionales (entidades bancarias autorizadas), mediante la correspondiente planilla de autoliquidación (forma sistema CODA). También debe presentarse la forma C-86 para la cancelación de la Tasa por Determinación del Régimen Aplicable. Este proceso de pago se cumple para los embarques no transmitidos electrónicamente.

Todo este procedimiento debe realizarse en un lapso de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la autorización y notificación de la planilla respectiva.

Una vez cancelada, la almacenadora procederá a emitir el pase de salida de las mercancías para su desaduanamiento.

Es importante mencionar que el almacén podrá retener las mercancías cuando el agente aduanal no presente las liberaciones correspondientes.

2.17 Liberación y retiro de la mercancía

El retiro de las mercancías equivale al cese del derecho de prenda de la aduana sobre la mercancía. Se cumple cuando los funcionarios del Resguardo Aduanero Nacional permiten su salida de la zona primaria aduanera o del lugar autorizado para permanecer a la orden de la aduana, mientras no se haya cumplido el trámite necesario para disponer de ellas.

Logística del despacho

El agente aduanal debe coordinar con el importador la disponibilidad para recibir las mercancías, es decir, es el importador quien debe indicar el día y hora apropiados para recibir su carga sin contratiempos.

Paralelamente, el agente aduanal debe ir pagando todos los gastos relacionados con el almacén donde están depositadas las mercancías. Adicionalmente, debe pagar los gastos de la empresa porteadora, a efectos de obtener la(s) liberación(es) necesaria(s) para levantar el embarque en el almacén correspondiente. Estos gastos son:

- Almacenaje.
- Documentación y manejo.
- Uso de superficie.
- T.H.C. (Terminal Handling Charge).
- Orden de elevador.
- Depósito en garantía.
- Gastos de mora.

Asimismo, debe solicitarle al transportista del despacho la unidad requerida, cuyo equipo dependerá del peso y dimensiones del embarque. Se deberá indicar al transportista la hora del despacho y el almacén donde están depositadas las mercancías, además de la dirección de entrega.

El retiro de las mercancías debe ser aprobado por la autoridad aduanera competente, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos y el pago de los derechos causados.

En el caso de los embarques transmitidos vía electrónica, el agente aduanal presentará en el almacén los boletines de pago previamente pagados. El almacén verificará en el sistema el pago de los derechos, emitirá el pase de salida y entregará las mercancías para su desaduanamiento. Para el pase de salida es necesario suministrar los datos del transportista que llevará la carga hasta el lugar de entrega convenido con el cliente.

Cuando los embarques transmitidos sean nacionalizados por la vía tradicional, se presentará al almacén la respectiva Forma C-80 con el sello de “ENTRÉGUESE”, el cual procederá a su codificación a través del SENIAT.

3. Importación por persona física

La persona física solamente podrá importar mercancías para uso propio, en cantidades que no revelen un destino comercial.

4. Importación vía correo

Importación por bultos postales. (Importación de mercancías por correo)

El servicio de bultos postales comprende las operaciones aduaneras de importación y exportación de mercancías por correo y se regirá por la Ley Orgánica de Aduanas (L.O.A.) o los convenios, acuerdos y protocolos internacionales ratificados. Se regirá, igualmente, por el reglamento interno del servicio de bultos postales, siempre que no contradiga disposiciones del régimen venezolano de importaciones, exportaciones y cambios.

Se crean dos (2) áreas de Servicio de Bultos Postales, adscritas, una a la Gerencia de la Aduana Principal de La Guaira y la otra a la Gerencia de la Aduana Principal Aérea de Maiquetía, la cual funciona en la sede del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela – Ipostel, ubicada en el edificio Centro Postal Caracas, situado en la Av. José Ángel Lamas de la urbanización San Martín, Municipio Libertador del Distrito Capital.

5. Importación temporal

Es el régimen que permite introducir mercancías al Territorio Aduanero Nacional, con suspensión del pago de los impuestos de importación y otros recargos o impuestos adicionales que le fueren aplicables, con una finalidad determinada, a condición de que sean reexpedidas luego de su utilización, sin

haber experimentado modificación alguna. Está regulada en los artículos 95 al 101 de la Ley Orgánica de Aduanas y 19 al 37 de su Reglamento sobre los Regímenes de Liberación, Suspensión y Otros Regímenes Aduaneros Especiales. La Unidad Responsable es la Gerencia de la aduana principal ante la cual se vaya a realizar la operación.

6. Importaciones prohibidas

El gobierno venezolano tiene una serie de prohibiciones de importaciones. Se prohíbe la importación de material usado, ya sea automóviles, ropa o cualquier otro producto de consumo final.

En situaciones específicas de un producto de importación prohibida podría autorizarse para la importación, dependiendo del producto y determinados aspectos que impliquen su consumo en este país.

7. Productos con importación controlada por el gobierno de los Estados Unidos

El gobierno de los Estados Unidos no mantiene control específico de productos para el mercado venezolano.

Controlan, independientemente del destino de la mercancía, la exportación de equipos militares (armas de cualquier tipo y explosivos) y sistemas de alta tecnología.

Estos productos están contenidos en una lista llamada “Munitions Control List”.

8. Regímenes territoriales especiales vigentes en Venezuela

En Venezuela existen determinados territorios sometidos a un régimen aduanero especial, establecidos para promover el desarrollo nacional a través de actividades que fortalezcan fundamentalmente el comercio exterior y contribuyan a la transferencia de tecnología, la generación de empleo y el desarrollo regional.

Éstos son:

- **Puertos Libres**

Puerto Libre de Santa Elena de Uairén

Puerto Libre del Estado Nueva Esparta

- **Zonas Libres**

Zona Libre Cultural, Científica y Tecnológica del Estado Mérida

Zona Libre para el Fomento de la Inversión Turística

de la Península de Paraguaná

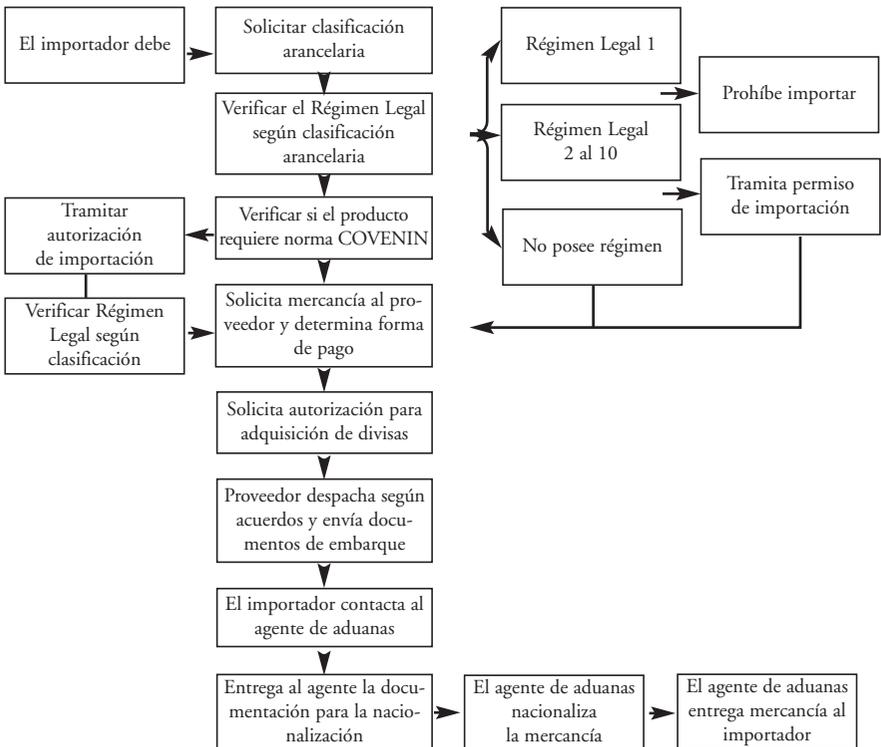
- **Zonas Francas**

Zona Franca Industrial, Comercial y de Servicios de Paraguaná

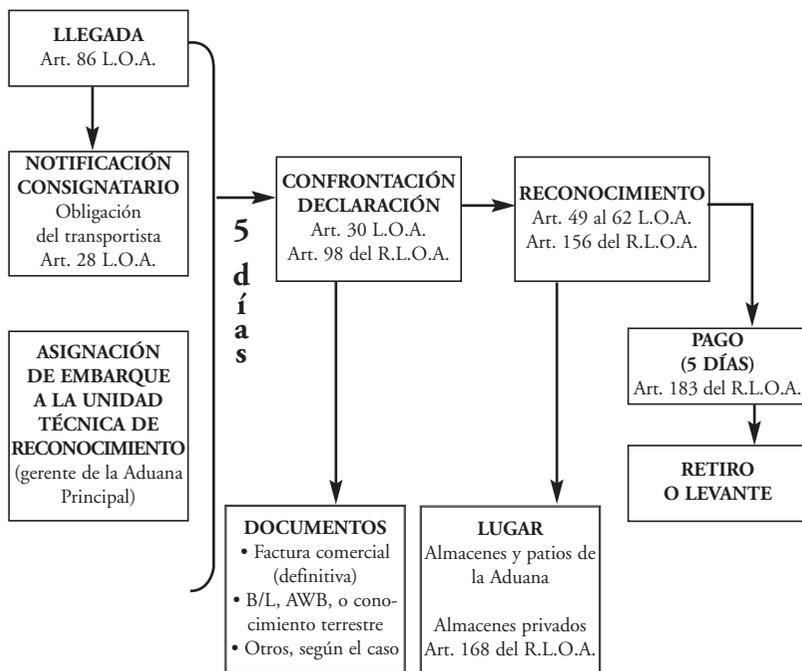
Zona Franca Industrial, Comercial y de Servicios ATUJA

(ZOFRAT)

9. Procedimiento para realizar una importación



10. Procedimiento para el desaduanamiento de las mercancías



11. Agente aduanal

El agente de aduanas será el representante legal de la empresa ante las distintas aduanas del país, por lo que cualquier error por parte de la empresa repercutirá en el desenvolvimiento de las actividades del agente de aduanas escogido.

Previo al proceso de negociación con el agente de aduanas, se deben tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- Requiera un agente de aduanas que sólo lo represente para el perfeccionamiento de las operaciones.
- Prefiera un agente de aduanas que también sea consolidador de carga, para que de esta forma su obligación de prestación de servicios comience en el lugar de procedencia de las mercancías y concluya con su entrega en los almacenes.

- Necesita que el agente de aduanas sea un Logistic Service (es decir, preste un servicio de logística completo) desde que se originan las órdenes de compras, haciéndole seguimiento a las mismas hasta que las mercancías arriben a los almacenes.
- Para negociar los servicios con el agente de aduanas tiene que conocer los conceptos que cobrará por la prestación de sus servicios:
 - Comisión por los servicios que ofrece al cliente.
 - Gastos de documentación.
 - Gastos de operaciones.
 - Gastos de despacho.

Adicionalmente y dependiendo del tipo de negociación previamente establecido, pudiesen estar incluidos en la factura del agente de aduanal los siguientes costos y gastos pagados a terceros:

- Derechos de importación e IVA.
- Tasa por servicio de aduana.
- Manejo, documentación y desconsolidación de la carga.
- Gastos de almacén.
- Depósitos en garantía.
- Gastos de mora en devolución de contenedores.
- Flete.
- Transporte hasta el lugar de entrega.
- T.H.C.
- Uso de superficie.
- Orden de elevador.
- Habilitaciones.

Al agente de aduanas se le entregará toda la documentación necesaria para realizar los trámites de nacionalización ante la aduana respectiva

12. Organización aduanal venezolana

El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanal y Tributaria SENIAT, creado mediante Decreto N° 310 de fecha 10 de agosto de 1994, fusionó la Dirección General Sectorial de Aduanas, Aduanas de Venezuela - Servicio Autónomo. La estructura organizativa de este nuevo órgano distribuye las funciones normativas en varias gerencias a nivel central, las cuales imparten directrices, políticas, normas, instrucciones, órdenes, circulares,

providencias y procedimientos a las aduanas que responden a una organización regional, según la cual el territorio aduanero nacional está dividido en circunscripciones aduaneras.

Las aduanas pueden ser principales o subalternas. Las principales son las que ejercen jurisdicción en una circunscripción determinada y centralizan las funciones fiscales y administrativas de las aduanas subalternas adscritas a ellas.

Las aduanas principales están habilitadas para la realización de todas las operaciones y servicios aduaneros. Las subalternas están habilitadas para determinadas operaciones y servicios aduaneros.

De conformidad con la resolución sobre la organización, atribuciones y funciones del SENIAT, las Aduanas Principales se denominan Gerencias de Aduanas principales, y tienen las siguientes funciones:

1. La aplicación de las normas y disposiciones que regulan las obligaciones de la renta aduanera, los procesos de administración, recaudación, control, liquidación de los tributos aduaneros dentro de la circunscripción que le corresponda, en el ejercicio de la potestad aduanera de acuerdo con la normativa vigente.

2. El cumplimiento de las funciones administrativas relacionadas con los asuntos de la gerencia y las unidades adscritas a su jurisdicción que garanticen el funcionamiento y logro de los planes, programas y demás instrucciones que establezca el SENIAT.

3. La aplicación de los sistemas de administración, administración de los recursos humanos y administración financiera de acuerdo con las normas y sistemas establecidos por el nivel central o normativo y demás providencias establecidas en el ordenamiento jurídico.

13. Aduanas principales y subalternas de Venezuela

Las Aduanas Principales son las siguientes: La Guaira, Aérea de Maiquetía, Postal de Caracas, Puerto Cabello, Los Llanos Centrales, Las Piedras-Paraguana, Centro Occidental, Maracaibo, San Antonio del Táchira, Puerto Ayacucho, Guanta-Puerto La Cruz, Puerto Sucre-Carúpano, Ciudad Guayana y El Guamache.

Las aduanas principales están habilitadas para las operaciones de importación, exportación y tránsito. Igualmente, podrán prestar servicios de trasbordo, cabotaje y bultos postales.

Las Aduanas Subalternas son las siguientes: Higuerote, Aérea de La Carlota, Aérea Metropolitana de Caracas, Turiamo, El Palito, La Vela, Tucacas, Punta Cardón, Aérea y Postal de Barquisimeto, Tucupido, Cumarebo, Chichiriviche, San Juan de los Cayos, Adícora, Puerto Amuay, Paraguadión, Palmarejo de Mara, El Tablazo, Aérea de La Chinita, Puerto Miranda, La Salina, Puerto Encontrado, La Fría, Ureña, Boca de Grita, El Amparo de Apure, Aérea de Barcelona, Güiría, Aérea de Maturín, Puerto Caripito, Puerto de Hierra, Río Caribe, Caño Dorado, Barrancas, Cristóbal Colón, Ciudad Bolívar, Matanzas, Tucupita, Pedernales, Corcumerú, Santa Rosalía, Caicara, Maripa, Curiapo, Santa Elena de Uairén, Icabarú, Pampatar, Aérea de El Yaque y Punta de Piedras.

14. Direcciones electrónicas de interés

BCV - Banco Central de Venezuela www.bcv.org.ve

CADIVI www.cadivi.gov.ve

Cámara Petrolera de Venezuela www.camarapetrolera.org

CAMIVEN - Cámara Minera de Venezuela www.camiven.org.ve

CAVEINEL - Cámara Venezolana de la Industria Eléctrica
www.caveinel.org.ve

CONATEL - Comisión Nacional de Telecomunicaciones
www.conatel.gov.ve

Consecomercio www.consecomercio.org.ve

Embajada Americana www.embajadausa.org.ve

Fedecámaras www.fedecamaras.org.ve

Ministerio de Relaciones Exteriores www.mre.gov.ve

Ministerio de Ciencia y Tecnología www.mct.gov.ve

Ministerio de la Defensa www.mindefensa.gov.ve

Ministerio de Energía y Petróleo www.mem.gov.ve

Ministerio de Finanzas www.mf.gov.ve

Ministerio de Producción y Comercio www.mpc.gov.ve

Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales www.marn.gov.ve

Profranquicias - Cámara Venezolana de Franquicias www.profranquicias.com

SENCAMER - Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología, y Reglamentos Técnicos www.sencamer.gov.ve

SENIAT - Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria www.seniat.gov.ve

15. Siglas y abreviaturas

Art., Arts.	Artículo, Artículos.
BCV	Banco Central de Venezuela
NANDINA	Nomenclatura Aduanera de la Comunidad Andina
L.O.A.	Ley Orgánica de Aduanas
R.L.O.A.	Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas

16. Referencias bibliográficas

ASUAJE, Carlos: **Derecho Aduanero**

HAYLE, J. y RIVAS, C.: **Legislación Aduanera**

LEGIS: **Régimen Venezolano de Importaciones, Exportaciones y Cambios**

INCOTERMS: **International Commercial Terms**

Patrocinante:

Grupo



Asesoría. Exportación. Importación. Exposiciones. Almacenaje. Aduana. Logística de Distribución.

Representante Exclusivo para Venezuela de:



Caracas, La Guaira, Maiquetía, Los Teques, San Antonio, Valencia, Los Guayos, Puerto Cabello, Punto Fijo, Portlamar, Barquisimeto, Guanare, Güiría, Cumaná, Guanta/Barcelona, Maracaibo, Mérida, Puerto Ordaz.